

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2024- MDJ/GM

Jesús, 16 de setiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°01-2024-MDJ-2024-MDJ/PRIMER COMITÉ CAS N°01-2024, emitido por el Comité encargado de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

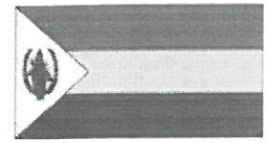
Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, mediante Informe N°01-2024-MDJ-2024-MDJ/PRIMER COMITÉ CAS N°01-2024, emitido por el Comité encargado de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de fecha 04 de septiembre del año en curso; hace de conocimiento del error en materia de computo en la sumatoria de la calificación de la señora Carmen Elisabeth Chuquilin Celiz, ya que, se ha omitido sumar la BONIFICACION DEL 15% POR SER PERSONA CON DISCAPACIDAD, con lo que se conllevaría que la ganadora del Proceso de Selección de Personal sea la señora Carmen Elisabeth Chuquilin Celiz en el cargo de Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Viveros habiendo obtenido de 94 mas el 15% de la Bonificación por persona con discapacidad; con un total de 108 puntos; por ese motivo se solicito se proceda con los Actos Administrativos correspondientes con la finalidad de no vulnerar los derechos Laborales del señor Luis Adrian Quiroz Guerrero.

Que, mediante Carta N°055-2024-MDJ/GM de fecha 04 de setiembre emitido por Gerencia Municipal se notifica al señor Luis Adrian Quiroz Guerrero



el Informe N°01-2024-MDJ-2024-MDJ/PRIMER COMITÉ CAS N°01-2024 con la finalidad de no vulnerar sus derechos otorgándole un plazo de 05 días hábiles para que realice sus descargos respectivos con el fin de continuar con los tramites administrativos que corresponden.

Que, mediante escrito presentado el día 12 de setiembre del 2024 con N° de Registro 6651; el señor Luis Adrian Quiroz Guerrero presenta su descargo y formula contradicción; debido a que la señora Carmen Elisabeth Chuquilin Celiz presenta queja ante la Defensoría del Pueblo en la que reclama ser la ganadora del concurso CAS ya que se ha omitido sumar la BONIFICACION DEL 15% POR SER PERSONA CON DISCAPACIDAD; en base a lo mencionado el señor Luis Adrian Quiroz Guerrero alega que la señora antes mencionada no cumple con los requisitos exigidos para ser responsable de un área tan importante como la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Vivero; por lo que solicita que la hoja de vida de la señora Carmen Elisabeth Chuquilin Celiz sea reevaluado por no contar con la experiencia necesaria y no cumplir con las bases del concurso CAS 01-2024-MDJ.

Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

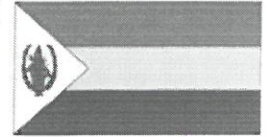
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de oficio de los actos emitidos en el Proceso de Selección (CAS) N°01-2024 del cargo de Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Viveros.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a consecuencia de la declaratoria de nulidad señalada en el artículo 1, se retrotraiga el Proceso de Selección (CAS) N°01-2024 a la etapa de **EVALUACIÓN CURRICULAR** y se continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité del Proceso de Selección (CAS) N°01-2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

C.P.C Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

